

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LUZ MARINA ROBAYO MORALES y JULIO CÉSAR ROBAYO MORALES
CAUSANTE: LUCILA MORALES
RADICACION: 2016-00359

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

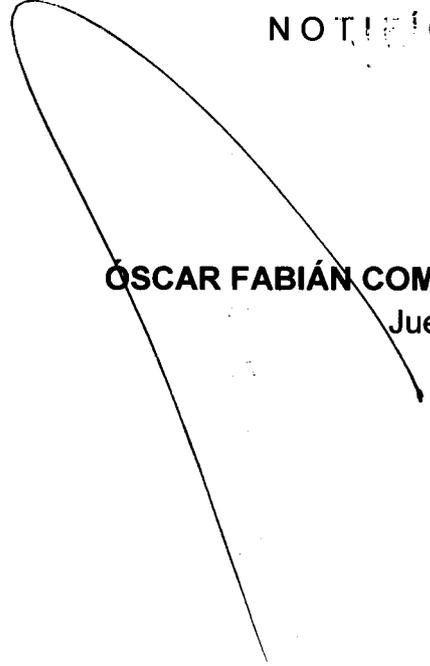
Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con lo establecido en el art. 289 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto admisorio de la demanda de fecha 14 de julio de 2.016, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la causante es LUCILA MORALES y no LUCIA MORALES, como por error involuntario se indicó.

Notifíquese a los herederos el auto admisorio y el presente proveído, tal y como se indicó en auto del 14 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE



OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 048
del 29 JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria